

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$1'190.000), vence el 18 de agosto de 2019, suscrita entre YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO como acreedor y CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, marzo 17 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **YOLIMA ESTUPILAN SERRANO**, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) LETRA DE CAMBIO suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
2. Se requiere al ejecutante para que allegue el dorso de la letra de cambio aportada como base del recaudo en forma escaneada.
3. Se advierte al señor apoderado del demandante, que su correo debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

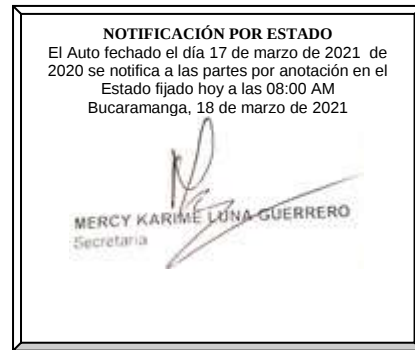
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO**, contra de **CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9634a41c87203b421faad49554b57582abe21c0bda53607d222e6a82381bc650

Documento generado en 17/03/2021 03:47:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>